



“YO, INDESEABLE”

EL HOMICIDIO POR CONVIVENCIA

MIGUEL ÁLVAREZ-CORREA G.
SANDRA PARRA D.
DANIEL BOCANEGRA B.

“YO, INDESEABLE”

EL HOMICIDIO POR CONVIVENCIA

El “*homicidio*”, bajo cualquier de sus formas y expresiones, no deja de ser un hecho reprobable; no obstante, aquel que se origina en las disputas del cotidiano vivir, amerita un capítulo aparte, no solamente por su cuantía (preocupante, por cierto), sino también por ser el reflejo de una cotidianeidad enferma en medio de una comunidad que se ve sofofocada por múltiples dificultades.

Con el fin de acotar las diferencias en esa materia, el Estado proyectó una política pública en ciudades pilotos escogidas para ese propósito.

¿Han sido eficaces su diseño y su ejecución?

¿Urbes tales como Neiva o Valledupar lo han podido lograr?



Instituto de Estudios
del Ministerio Público

Carrera 5 No. 15-80 piso 16
Bogotá, D.C., Colombia
PBX: (1) 587 8750 Ext: 11621
<http://procuraduria.gov.co/iemp/index.jsp>

“YO, INDESEABLE” - EL HOMICIDIO POR CONVIVENCIA



TEMP EDICIONES

“Yo, indeseable”

El homicidio por convivencia

**Miguel Álvarez-Correa G.
Sandra Parra D.
Daniel Bocanegra B.**



Observatorio Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y
Observatorio Sistema Penal Acusatorio (OSRPA-OSPA)

Colombia, 2016

“Yo indeseable”. El homicidio por convivencia

© Procuraduría General de la Nación, 2016.

© Instituto de Estudios del Ministerio Público, 2016.

Primera edición: 2016

Editores:

Procuraduría General de la Nación
Instituto de Estudios del Ministerio Público

Director del proyecto:

E. Miguel Álvarez-Correa G.

Equipo de investigación:

E. Miguel Álvarez-Correa G.
Sandra P. Parra D.
Daniel F. Bocanegra B.

Diseño portada:

Rodrigo Orozco P.

Coordinación editorial:

Gary Hernández G.

Diagramación:

Natalia del Pilar Cerón Franco

Impresión:

Imprenta Nacional de Colombia

ISBN: 978-958-734-211-6



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dra. Marta Isabel Castañeda Curvelo
Procuradora General de la Nación

Dra. María Consuelo Cruz
Viceprocuradora General de la Nación (E)

Dr. Christian José Mora Padilla
Director Instituto de Estudios del Ministerio Público

Índice

Presentación	7
¿Qué se buscó?	8
Cuando la intolerancia causa un homicidio: homicidio por convivencia	13
El cruce fatal	23
¿Quiénes son?	25
La consecuencia	33
De los números a los hechos	35
I. ¿Qué pasó con los dos mil pesos?	36
II. Por una cerveza.....	39
III. “ <i>El irrespeto, no me lo aguanto</i> ”	41
IV. “ <i>Con mi madre, nada</i> ”	44
V. “ <i>Ya no más</i> ”	46
VI. “ <i>Lo peor, es que éramos amigos</i> ”	48
VII. Lejos de todo	51
VIII. “¿ <i>Qué vine a hacer aquí?</i> ”	54
IX. Ni aquí, ni allá.....	56
De todo un poco	61
Desde la norma, la moral y la cultura.....	62
Desde la política de seguridad y convivencia ciudadana.....	65
Bibliografía	71
Los autores	75


Algunas obras del Observatorio del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.....	76
Algunas obras del Observatorio del Sistema Penal Acusatorio	77

Presentación



Resumen

Este apartado clarifica los orígenes del tema por desarrollar (el homicidio por convivencia), el contexto metodológico en el cual se enmarcó y los alcances que persigue el documento.



“Si tu única herramienta es un martillo, tiendes a tratar cada problema como si fuera un clavo” (Abraham Maslow¹).

En la especie humana, la **convivencia** se condensa en el acto gregario de ser “*manada*”, “*tribu*”, “*pueblo*”, “*horda*”, “*casta*”, según el contexto, y de pactar, por ese medio, por la **sobrevivencia**.

Al reunir ciertas características, costumbres, tradiciones, etc., los individuos se organizan en agrupaciones, buscando por ese medio la transmisión y la conservación de ciertos valores y de modos de vida, elaborados con los fines exclusivos de sobrevivir y de socializar, siendo esta una calidad propia al ser humano. Desde esta perspectiva, es la “*cultura*”, con la pretensión de sustituir el instinto, la que pretende velar por la continuidad de la especie.

Por dicho motivo, las comunidades se organizaron históricamente en sociedades que con el tiempo fueron complejizando su organización (cazadores-recolectores, cacicazgos, Estados, etc.), luchando en contra del riesgo y del miedo a morir, a desaparecer como individuos y como grupo.

1 Psicólogo estadounidense conocido como uno de los fundadores y principales exponentes de la psicología humanista (1908-1970).



Este gesto de supervivencia humana ha generado ocasionalmente el efecto opuesto al añorado entre los integrantes de las asociaciones humanas, al causar conflictos que pueden finalizar en fallecimientos o lesiones graves. Ello evidencia las contradicciones propias del drama humano, donde el medio escogido para trascender resulta en ciertos casos contraproducente.



Esta ambigüedad conforma el principal interés del presente texto, el cual por medio del estudio de los aspectos que interrumpen la convivencia humana en el medio urbano, (como un escenario particular “*de relaciones sociales*”, Carrión 1994), desemboca en el **homicidio**, o en la **tentativa de homicidio** de un integrante de la comunidad.

Como categoría de análisis, el “*homicidio por convivencia*” es relativamente nueva², y se consolida como un concepto socio-antropológico construido sobre el significado **típico y jurídico** del homicidio o del intento de homicidio. De ahí que sus alcances le apuntan a la comprensión de una dinámica particular de violencia, con el propósito de generar pautas de política pública criminal de carácter preventivo centradas en aspectos específicos de la problemática escogida.

¿Qué se buscó?

El estudio se focalizó en dos tipos específicos de homicidios por convivencia, **disputa o riña**, y por **deudas**. De acuerdo con el INML y CF (*Forensis* 2015), se establece que en el **2014**, en el comportamiento del homicidio según la circunstancia del hecho, las más relevantes fueron la violencia interpersonal con el **47,71%**, con 1.809 casos, dentro de la cual el ajuste de cuentas **54.23%** con 981 hechos, y la riña con **44.44%** (804). Estas medidas evidencian la importancia de esta modalidad del delito, en relación con la proporción de su participación en la totalidad de los homicidios.

² Se promueve en la década del 2010.

Una característica determinante que tiene estos homicidios por convivencia, bien sea por disputas, riñas o por deudas, es que no obedecen a un camino criminal, careciendo de una planeación previa donde se tenga la plena intención de acabar con la vida del otro, sino que se da en el momento, como reacción a una ofensa o a un desacuerdo.

En consecuencia, se plantea como prerrequisito hipotético de clasificación que tanto el agresor como la víctima no tienen antecedentes legales o criminales, es decir, no pertenecen al mundo delincencial, así como tampoco que son personas con disfuncionalidad mental o trastorno mental, que haga que su capacidad volitiva e intelectual se encuentre alterada y se convierta esta situación en la explicación de la comisión de los hechos.

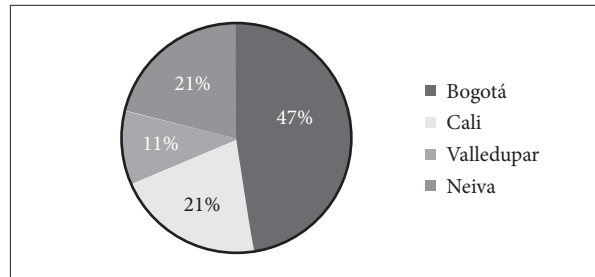
Modalidades de estudio del homicidio o de la tentativa de homicidio por convivencia



No obstante la **teoría**, en la **práctica** ocasionalmente se presentan ciertas características “*no deseadas*” en el planteamiento inicial, alejadas de todo acto previamente premeditado y planeado, que no afectan el esquema planteado.

Por ello, las situaciones que tenían estos rasgos se incluyeron, al observar que no alteraban las dinámicas del fenómeno. A título de ejemplo, se encontraron algunos sujetos que, aunque en el pasado estuvieron involucrados con la ley, en el marco de la comisión del homicidio, este antecedente no arrojó diferencia en el modo cómo los hechos se desarrollaron.

Ciudades que participaron en el estudio sobre “*homicidio por convivencia o tentativa de homicidio por convivencia*”, por situaciones analizadas



(*) Distritos judiciales de Bogotá D. C., Cali, Valledupar y Neiva.

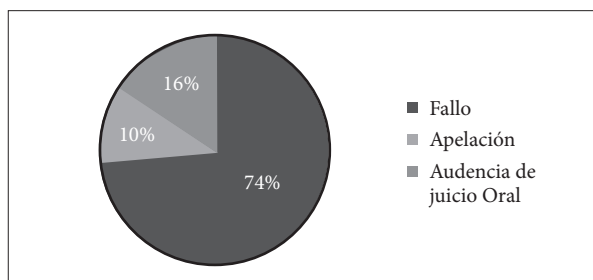
En consideración a la importante vinculación que tiene este fenómeno con las políticas públicas de seguridad ciudadana, se escogió como zona de estudio las ciudades de **Neiva** (Huila), de **Valledupar** (Cesar), de **Cali** (Valle del Cauca), y de **Bogotá**, considerándola una muestra representativa de la realidad nacional, entre las 24 ciudades escogidas desde el 2011 para la implantación de una política de Seguridad y de Convivencia Ciudadana (PNSCC).

Esta zona también se escogió de acuerdo con las categorías de urbes definidas por el Departamento Nacional de Planeación, en aras de poder disponer de distintas dinámicas y realidades sociales³, aclarando que si bien el estudio no alcanza a cubrir los umbrales de confiabilidad estadística, ofrece datos relevantes y pertinentes para la toma de decisiones en materia de política pública.

La ausencia de información sobre este tipo de violencia y los importantes alcances que tienen sobre las comunidades fue el principal argumento para asumir la tarea de profundizar en esta materia.

3 El DNP definió seis categorías de ciudades colombianas *teniendo en cuenta la edad promedio de sus habitantes y la demanda diferenciada de servicios de educación, salud, protección social y cuidado de personas dependientes*. De esta forma, Bogotá pertenece a las llamadas “*ciudades mayores*” (i), Cali a las “*ciudades maduras*” (ii), Neiva a las “*ciudades adultas*” (iii), y Valledupar a las “*ciudades adolescentes*” (v). Las categorías no contempladas aquí fueron las de “*las ciudades grandes y jóvenes*” (iv) y “*las ciudades embrionarias*” (vi) (ver DNP).

Estado de los procesos analizados en el marco de la comisión de “*homicidios o de tentativa de homicidio por convivencia*”



Entre las dificultades más relevantes por referir en el desarrollo de la propuesta se menciona la ubicación de los casos de interés con las características requeridas ante los despachos judiciales (fiscalías seccionales, juzgados penales de circuito con funciones de conocimiento).

Si bien el dolo y la culpa, y los respectivos agravantes típicos conforman los referentes legales del delito, los operadores judiciales no se remiten a ellos bajo la parábola de “*homicidio por convivencia*”, por no conformar una categoría jurídica. De ahí la dificultad para localizar las situaciones con ese perfil, asunto que se complica aún más por el carácter incompleto de la información que sobre aspectos de esta naturaleza se hallan en las bases de datos institucionales.

Bajo este criterio, se ubicaron y revisaron para **el año base escogido (2014)** en los distritos judiciales referidos, 135 casos con **fallos en firme (74%)**, **16% en apelación**, y un **10% en etapa de juicio oral**. Las situaciones consideradas están divididas típicamente entre un **21% de tentativa de homicidio** y un **81% de homicidios**⁴⁻⁵.

4 El homicidio doloso: “*Consiste en que una persona natural (...), causa la muerte a otra persona natural, conociendo que el hecho es típicamente jurídico y queriendo libremente la realización de la conducta*”; el homicidio culposo: “*Consiste en que una persona (...), causa la muerte a otro por falta de previsión del resultado previsible, o porque habiendo previsto ese resultado confió en poder evitarlo*” (Ortiz A. 1987).

5 Se descartaron los procesos que aún se encuentran en la etapa de investigación (70% del total de las *notitias criminis*), por ausencia de elementos probatorios esclarecedores. Adicionalmente, resulta más productivo abordar los sujetos con condena en firme, ya alejados de cualquier valoración personal y procesal.

Una vez confirmada la identidad de los individuos procesados, se entrevistaron la tercera parte de estos en el medio carcelario, en el cual se encuentran reclusos a la fecha, para cuyo efecto se aplicó un instrumento semi-abierto de carácter cualitativo y cuantitativo⁶.

Con ello, se aporta el **Tomo II** de la colección sobre la problemática del homicidio en Colombia, por parte del OSPA y OSRPA⁷ del Instituto de Estudios del Ministerio Público, por medio de la cual se busca caracterizar las distintas expresiones del “*delito rey*”, y articular sus alcances al diseño de la política pública criminal en materia preventiva y de intervención⁸.

El documento incorpora un aparte que busca presentar, en forma sintética, una revisión del arte con los elementos de mayor importancia; posteriormente, se exponen y comentan puntualmente algunos de los aspectos contextuales hallados más relevantes, para luego ejemplificarlo por medio de historias de vida comentadas y escogidas; finalmente, en un apartado final, se contextualiza el conjunto de los aspectos relacionados con este tipo de homicidio, y se realiza su conexión con la **política pública**.

Bienvenidos.

Miguel Álvarez-Correa G.

Coordinador – Investigador OSPA y OSRPA

Grupo Justicia Formal y Comunitaria

6 La tasa de traslado de los internos de un centro de reclusión a otro, por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), suele ser elevada, sin importar la zona de origen de los condenados; conforma una potestad de la institución, tributaria de la disponibilidad de cupos y demás disposiciones pertinentes, de ahí que la localización de ciertos internos en su ciudad de origen se dificulta.

7 Observatorio Sistema Penal Acusatorio y Observatorio Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Su creación en el año 2007 se realizó con la finalidad de honrar y cumplir con una solicitud expresa de las Agencias Internacionales en términos generales, y de la Comunidad Europea, en particular, hecha al Estado colombiano, en contrapartida por los recursos invertidos por estas en el sistema penal colombiano.

8 Referencia del Tomo I: Álvarez-Correa M., Parra S., Argüelles A. J. (2013). *La última copa. El homicidio por accidente de tránsito de conductor bajo efecto de alcohol y de sustancias psicoactivas. Política pública, actuaciones procesales y características psicosociales. Análisis*. IEMP.